

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

**BORRADOR DE REAL DECRETO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.**

23 de julio de 2015



RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente	Fecha	23/07/2015
Título de la norma	Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>Dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición final cuarta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.</p> <p>La disposición final cuarta de la Ley 21/2015 modifica la disposición final segunda de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y autoriza al Gobierno para elaborar y aprobar, antes del 31 de diciembre de 2016, un texto refundido en el que se integren, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y las disposiciones en materia de emisiones industriales contenidas en normas con rango de Ley.</p>		
Objetivos que se persiguen	Integrar, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y las disposiciones en materia de emisiones industriales contenidas en normas con rango de ley.		
Principales alternativas consideradas	Al tratarse de un mandato contenido en la disposición final segunda de la Ley 5/2013, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, renovado en la disposición final cuarta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, no se han planteado alternativas.		



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO							
Tipo de norma	Real Decreto Legislativo						
Estructura de la Norma	<p>El proyecto consta de un artículo único aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.</p> <p>El Texto Refundido que se inserta a continuación consta de 36 artículos, estructurados en cuatro títulos y dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y cuatro anejos.</p>						
Informes recabados	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. - Ministerios afectados. - Consejo de Estado. 						
Trámite de audiencia/participación							
ANÁLISIS DE IMPACTOS							
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	El artículo 149.1.23ª de la Constitución Española otorga al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.						
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Efectos sobre la economía en general</td> <td style="width: 50%;">Ninguno</td> </tr> <tr> <td>En relación con la competencia</td> <td> <input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia </td> </tr> <tr> <td>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</td> <td> <input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas </td> </tr> </table>	Efectos sobre la economía en general	Ninguno	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas
Efectos sobre la economía en general	Ninguno						
En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia						
Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas						



		administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma: <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	<input type="checkbox"/> implica un gasto <input type="checkbox"/> implica un ingreso <input checked="" type="checkbox"/> no implica ingreso o gasto
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género:	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
OTRAS CONSIDERACIONES		

1. Memoria abreviada

Esta memoria se ha elaborado en atención a lo previsto en el artículo 24.1 a) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 1.2 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por la que se regula la memoria de impacto normativo.

Su estructura responde al modelo de "Memoria abreviada" al que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, y el apartado V de la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo.

La razón por la que no se considera necesario elaborar una memoria normal y se opta por la elaboración de una memoria abreviada radica en la consideración de que del proyecto de referencia no se derivan impactos apreciables en los ámbitos a los que alude el artículo 2 del Real Decreto 1083/2009 (orden distribución de competencias; sectores, colectivos o agentes afectados por la misma, competencia, cargas administrativas etc.), dado que se trata de una norma que tiene por objeto refundir disposiciones vigentes.



2. Base jurídica y rango normativo del proyecto

La disposición final segunda de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, autorizaba al Gobierno para elaborar, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de dicha Ley un texto refundido en el que se integrasen, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y las disposiciones en materia de emisiones industriales contenidas en normas con rango de ley.

En consecuencia, se procedió a elaborar un borrador de texto refundido para dar cumplimiento al mandato del legislador. No obstante, la finalización del borrador de norma se prolongó más allá del plazo establecido en la ley de junio de 2013, por la ingente labor que supone refundir todas disposiciones en materia de emisiones industriales contenidas en normas con rango de ley así como, entre otras razones, por la necesidad de adaptar el texto a algunas de las previsiones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Por ello, si la Ley 5/2013, de 11 de junio, entró en vigor el 13 de junio de 2013, la delegación legislativa al Gobierno para la aprobación de un texto que refundiera Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y las disposiciones en materia de emisiones industriales contenidas en normas con rango de ley expiró el 13 de junio de 2014.

Dado que el artículo 82.3 de la Constitución Española en el que se regula la delegación legislativa afirma expresamente que la autorización que las Cortes otorgan al Gobierno para la elaboración de un texto refundido no podrá entenderse concedida por tiempo indeterminado, se consideró necesario renovar el mandato dado al Gobierno para la aprobación de este Texto Refundido.



La delegación legislativa al Gobierno queda habilitada de nuevo en la disposición final cuarta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. En efecto, la disposición final cuarta de la Ley 21/2015 modifica la disposición final segunda de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y autoriza al Gobierno para elaborar y aprobar, antes del 31 de diciembre de 2016, este Texto Refundido.

De conformidad con los artículos 85 y 82 de la Constitución, adopta la forma de Real Decreto Legislativo y tiene rango de ley.

3. Oportunidad de la norma

El proyecto de Real Decreto Legislativo tiene por objeto, como ya se ha señalado, dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición final segunda de la Ley 5/2013, de 1 de julio renovado por la disposición final cuarta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En consecuencia, el objeto del proyecto es la integración en un texto único de todas las disposiciones aplicables a la prevención y control integrados de la contaminación debidamente aclaradas y armonizadas. En el mismo, y de acuerdo con el mandato legislativo, se integran la refundición la Ley 16/2002, de 1 de julio, y las sucesivas leyes que la han modificado por diversos motivos.

4. Contenido

El proyecto consta de un artículo único aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Texto Refundido que se inserta a continuación consta de 36 artículos, estructurados en cuatro títulos y dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y cuatro anejos.



La elaboración del texto refundido sigue los criterios que a continuación se exponen, y que quedan reflejados en el cuadro que se anexa a la presente memoria.

En primer lugar, se ha procedido a integrar en un texto único todas las modificaciones introducidas a la Ley 16/2002, de 1 de julio, a través de diversas Leyes modificatorias de la misma, que han dado una nueva redacción a determinados preceptos o han introducido nuevas disposiciones. Dichas Leyes son las siguientes:

- La Ley 1/2005, de 9 de marzo, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que modifica el artículo 22.
- La Ley 27/2006, de 18 de julio, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), que modifica los artículos 3, 14, 23, 27, disposición transitoria 2, anejo 1 y se añade el anejo 5.
- La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que modifica el artículo 22.2 y se suprime el artículo 25.3.
- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que modifica el segundo párrafo de la disposición transitoria 1.
- La Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono, que modifica el anexo 1.
- El Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, que modifica los artículos 11.2, 12.1 y 29.1.
- La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que modifica los artículos 2, 3, 4.1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12.1, 14, 15, 19, 20.1, 21, 22, 23, 25, 27, 30, la disposición final primera, el anejo 1; se derogan las disposiciones adicionales primera y segunda; y se añade el artículo 22 bis, la disposición transitoria primera, segunda y tercera y la disposición final cuarta.

Como consecuencia de todo ello, se ha procedido a ajustar la numeración de los artículos y, en consecuencia las remisiones y concordancias entre ellos, circunstancia ésta que se ha aprovechado, al amparo de la delegación legislativa, para ajustar algunos errores padecidos en el texto original.



Igualmente, se ha procedido a revisar la parte final de la Ley, eliminando las disposiciones que han perdido su significado por haberse ejecutado los mandatos contenidos en ellas o haber transcurrido los plazos previstos.

En consecuencia, se trata de una norma que se ajusta al mandato legislativo de la mencionada disposición final segunda de la Ley 5/2013, de 1 de julio, integrando debidamente regularizados, aclarados y armonizados la Ley 16/2002, de 1 de julio y demás disposiciones en materia de prevención integrados de la contaminación, sin incluir más modificaciones en la redacción de los preceptos que las que se derivan directamente de la integración de las normas con rango de ley objeto de refundición.

5. Tramitación

El proyecto será objeto de los siguientes informes:

- Informes de las distintas unidades del Departamento.
- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Informe de los Ministerios afectados

6. Normas que quedan derogadas

Se deroga, conforme a la disposición derogatoria única del proyecto la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

7. Impacto presupuestario

La norma proyectada, en cuanto se adecua al mandato legal de refundición de normas legales vigentes no tiene un impacto específico al margen de su contribución a mejorar la seguridad jurídica.

8. Impacto por razón de género

El impacto del proyecto de real decreto legislativo es nulo por razón de género.



ANEXO I

Tabla de equivalencias entre la Ley 16/2002, de 1 de julio y el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Artículo de la Ley 16/2002, de 1 de julio	Artículo del Texto Refundido	Título del artículo y observaciones
1	1	Objeto
2	2	<i>Ámbito de aplicación.</i> Modificado por apartado 1 del artículo 1 de la Ley 5/2013.
3	3	Definiciones. Se
4	4	Obligaciones de los titulares de las instalaciones
5	5	Principios informadores de la autorización ambiental integrada.
6	6	Cooperación interadministrativa.
7	7	Valores límite de emisión y medidas técnicas equivalentes.
8	8	Información, comunicación y acceso a la información.
9	9	Instalaciones sometidas a la autorización ambiental integrada.
10	10	Modificación de la instalación.
11	11	Finalidad de la autorización ambiental integrada.
12	12	Contenido de la solicitud.
13	13	Presentación de la solicitud.
14	14	Tramitación.
15	15	Informe urbanístico del Ayuntamiento.
16	16	Información pública.
17	17	Informes.
18	18	Informe del Ayuntamiento.
19	19	Informe del organismo de cuenca.
20	20	Propuesta de resolución y trámite de audiencia.
21	21	Resolución.
22	22	Contenido de la autorización ambiental integrada.
22 bis	23	Cierre de la instalación.
23	24	Notificación y publicidad.



24	25	Impugnación.
25	26	Revisión de la autorización ambiental integrada.
26	27	Actividades con efectos negativos intercomunitarios o transfronterizos.
27	28	Coordinación con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
28	29	Coordinación con el régimen aplicable en materia de actividades clasificadas.
29	30	Control, inspección y sanción.
30	31	Infracciones.
31	32	Sanciones.
32	33	Graduación de las sanciones.
33	34	Concurrencia de sanciones.
34	35	Medidas de carácter provisional.
35	36	Obligación de reponer y multas coercitivas.
-----		Colaboración con las Comunidades Autónomas.
-----		Régimen sancionador relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
DT. primera	DT. primera	<p>Versión original y modificaciones posteriores se regulaba la "régimen aplicable a las instalaciones existentes.", que con el tiempo carecía de aplicación.</p> <p>Con la Ley 5/2013, de 11 de junio, se regula la actualización de las autorizaciones ambientales integradas, al ser el procedimiento que garantiza la adecuación de las AAI a los nuevos requisitos de la DEI.</p>
DT. segunda	DT. segunda	<p>Versión original y modificaciones posteriores se regulaba los procedimientos en curso, que con el tiempo carecía de aplicación.</p> <p>Con la Ley 5/2013, de 11 de junio, se regula la aplicación transitoria a las nuevas obligaciones que incorpora la DEI.</p>
---	Disposición transitoria tercera	Nueva Vigencia de los documentos de referencia MTD.
Disposición derogatoria única	Disposición derogatoria única	Incidencia en la legislación sectorial sobre concesión de determinadas autorizaciones ambientales.
Disposición final primera	Disposición final primera	Adecuación al régimen establecido en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto



		legislativo 1/2001, de 20 de julio.
Disposición final segunda	Disposición final segunda	Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio.
Disposición final tercera	---	Modificación de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Se suprime por la Ley 5/2013.
Disposición final cuarta	----	Versión original y modificaciones posteriores se regulaba la "modificación de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico los procedimientos en curso, que con el tiempo carecía de aplicación. Se suprime por la Ley 5/2013.
Disposición final quinta	---	Disposición final quinta. Otras actividades distintas de las del anejo 1. Se suprime por la Ley 5/2013.
Disposición final sexta.	Disposición final tercera	Fundamento constitucional.
Disposición final Séptima	Disposición final cuarta	Desarrollo reglamentario
Disposición final octava	-----	Entrada en vigor.
Anejo 1	Anejo 1	Categorías de actividades e instalaciones contempladas en el artículo 2.
Anejo 2	Anejo 2	Lista de sustancias contaminantes.
Anejo 3	Anejo 3	Aspectos que deben tenerse en cuenta con carácter general o en un supuesto particular cuando se determinen las mejores técnicas disponibles definidas en el artículo 3.13 teniendo en cuenta los costes y ventajas que pueden derivarse de una acción y los principios de precaución y prevención.
Anejo 4	Anejo 4	Participación del público en la toma de decisiones.